



Bruselas, 26 de Mayo del 2008.

## **Avance en la protección de los derechos de las mujeres en Guatemala.**

### **Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer**

---

El pasado 15 de Mayo entró en vigor la **Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer**<sup>1</sup>, aprobada por el Congreso de Guatemala el 9 de Abril. La efectiva implementación de esta ley contribuiría a disminuir la impunidad de la violencia contra la mujer en Guatemala y por ende reducir la violencia. Su efectiva aplicación dependerá de la voluntad política de todas las instituciones del Estado y de los responsables en la prevención de la violencia.

La violencia contra la mujer es un fenómeno preocupante en América Central, otras regiones de América Latina y del mundo. La aprobación de la ley en Guatemala supone un reconocimiento de la situación de inseguridad que enfrentan las mujeres en este país. La violencia contra la mujer en Guatemala se ha incrementado en cantidad y agresividad tanto en el ámbito privado como público<sup>2</sup>, siendo el femicidio la expresión máxima de la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos.

CIFCA saluda la decisión del Congreso y felicita a los distintos sectores que han impulsado acciones en la lucha contra este fenómeno. Particularmente felicitamos a las organizaciones sociales de derechos de las mujeres, organizaciones de derechos humanos y organizaciones feministas, quienes son clave en la lucha contra el fenómeno y en el impulso de iniciativas en el ámbito legislativo.

Es importante resaltar también la labor realizada por entes internacionales, como ha sido los organismos de Naciones Unidas<sup>3</sup> y de la Unión Europea. Reconocemos especialmente el rol del Parlamento Europeo en la lucha contra el femicidio en la región centroamericana, cuya expresión máxima fue la Resolución contra el femicidio en América Central y México de Octubre 2007<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto 22-2008, Diario de Centroamérica, Guatemala, 7 de Mayo 2008.

<sup>2</sup> Procuraduría Derechos Humanos de Guatemala, Situación de los derechos humanos en Guatemala 2007, Guatemala, 2008. pp. 33-41

<sup>3</sup> Conclusions and recommendations of the Committee against Torture: Guatemala (CAT/C/GTM/CO/4) ; Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women: Guatemala; A/HRC/WG.6/2/GTM/2

<sup>4</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de octubre de 2007, sobre los asesinatos de mujeres (femicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno.

## 1. Síntesis de la ley.

La ley establece un marco sólido para el **cumplimiento del deber de garantía del Estado**, y para **superar los altos índices de impunidad** y de ausencia sistemática de investigación y persecución penal en los delitos de violencia contra la mujer.

La ley establece que su objeto es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. (art.1).

Los delitos son una acción de carácter pública, lo cual obliga al Estado a una persecución aún cuando no haya denuncia. La norma tipifica los delitos de femicidio (art.6) e impone penas de prisión entre 25 y 50 años. También penaliza actos de violencia física, sexual o psicológica contra las mujeres, violencia contra la mujer (art.7) y violencia económica (art.8) , y establece la obligación del Estado de persecución (art.12) de fortalecer las dependencias encargadas de la investigación criminal (art.14), de crear órganos jurisdiccionales especializados (art.15), y centros de apoyo integral para la mujer sobreviviente de violencia (art.16), de fortalecer la institucionalidad(art.17), de capacitar a sus funcionarios(art.18) y de dar asesoría legal a las víctimas(art.19).

Se establece asimismo la creación, por parte de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (Conaprevi), de juzgados especializados en la atención de víctimas de violencia durante las 24 horas del día, y de centros de apoyo para las mujeres sobrevivientes de la violencia y sus hijos, los cuales darán seguimiento a sus denuncias.

## 2. Solicitamos a las instituciones de la Unión Europea.

Visto el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea y los artículos 177 y 181A del Tratado CE<sup>5</sup>, vista la cláusula democrática presente en las relaciones UE-América Central<sup>6</sup>, vista la resolución del Parlamento Europeo sobre los asesinatos de mujeres (femicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno, solicitamos;

Al Consejo de la Unión Europea,

- En la próxima reunión del COLAT se debata sobre la situación de violencia contra la mujer y los femicidios y se analicen los desafíos de la implementación de la nueva ley; a su vez se entable un diálogo con las autoridades guatemaltecas competentes

---

<sup>5</sup> Los mencionados artículos establecen que el respeto a los derechos humanos son objetivos de la Política Exterior y de la cooperación al desarrollo de la UE.

<sup>6</sup> Artículo 1 del Acuerdo de Diálogo Político y cooperación de la Unión Europea- América Central, 2003.  
"El respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como del principio del Estado de Derecho, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un aspecto esencial del presente Acuerdo".

sobre el análisis del fenómeno de violencia contra la mujer con el objetivo de promover una rápida y implementación de ésta;

- Insten al Estado de Guatemala a cumplir con sus obligaciones nacionales adquiridas a través de esta ley y a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

A la Comisión Europea,

- En el marco de la cooperación al desarrollo, concretamente en la aplicación de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos y Documento Estrategia País 2007-2013, se apoye la implementación y fortalecimiento de las instancias que promueven el cumplimiento de la ley, así como a las organizaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia la mujer;
- En el marco de los acuerdos en negociación, promueva la inclusión de una obligación recíproca destinada a crear mecanismos de implementación de la cláusula sobre derechos humanos y democracia, cuya formulación debería insistir en las obligaciones que se derivan de los pactos internacionales firmados por los Estados miembros de la Unión Europea, y los países de América Central, con especial atención al respeto de los derechos de la mujer y a la igualdad de género, como se contemplan en la CEDAW y su Protocolo Facultativo<sup>7</sup>;

Al Parlamento Europeo;

- Que continúe con su labor de monitoreo de la situación de los derechos de las mujeres en Guatemala, y en caso considere necesario promover las medidas necesarias para recordar al Estado de Guatemala sus obligaciones adquiridas a nivel nacional e internacional.

Atentamente,



Martin Wolpold-Bosien

Presidente de CIFCA.

**- Forman parte de la red Cifca-**

Acra; ActionAid; Broederlijk Delen; Centro Cooperativo Sueco, Coordinadora de los Comités Europeos de Solidaridad con Guatemala; Cncd; Commission Justice et Paix; Coordinación Europea de los Comités O.Romero; Christian Aid; DanChurchAid; Diakonia-Suecia; Entraide et Fraternité; FIAN-International; Fos; Forum Syd, Fundación Ruben Darío-Campo Ciudad; Guatemala Solidarity Network; Hivos; Ibis; Iepala; Intermon-Oxfam;; Icco; Kwia; Mani Tese; Novib; Oikos; OneWorldAction; Oxfam-GB; Oxfam-Solidaridad; Progressio,.; Solidaridad; Solidaridad Socialista;Tni; Vredeseilanden.

Miembro Colaborador: FIDH

Rue de la Linière 11-1060 Bruxelles- Belgique  
Tel:+32 (0) 2536 19 12 // fax: +32 (0) 2536 19 43 [cifca@cifcaeu.org](mailto:cifca@cifcaeu.org) // [www.cifca.org](http://www.cifca.org)

<sup>7</sup> Resolución del Parlamento Europeo, ibidem.